

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.— Hecho imponible.
Constituye el hecho imponible de esta Ordenanza la inscripción en las convocatorias de selección de personal para acceder a la Función Pública de este Ayuntamiento.

Artículo 2.— Sujeto pasivo.
Son sujetos pasivos quienes soliciten la inscripción para realizar las pruebas de ingreso en la Administración Pública del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Artículo 3.— Devengo.
La tasa se devengará en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 4.— Tarifas.
La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:
1.— Inscripción en pruebas de acceso:

- 1.1. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo A: 2.500 pesetas.
- 1.2. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo B: 1.800 pesetas.
- 1.3. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas del Grupo C: 1.500 pesetas.
- 1.4. Por la inscripción en pruebas selectivas de acceso a plazas de los Grupos D y E: 1.000 pesetas.

Artículo 5.— Afectación.
Los ingresos que se produzcan por aplicación de esta tasa podrán efectuarse, en todo o en parte, a satisfacer las indemnizaciones por asistencia de los miembros que componen los Tribunales o Comisiones de Selección y demás gastos necesarios para el funcionamiento de los mismos y el desarrollo de los procedimientos selectivos, de acuerdo con lo previsto en las normas dictadas al respecto.

DISPOSICION FINAL
La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de marzo de 1.993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1992 III.C.356

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 127 del TRRL de 18-4-86 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.129.829
2	Impuestos indirectos	1.875.000
3	Tasas y otros ingresos	2.284.000
4	Transferencias corrientes	4.306.074
5	Ingresos patrimoniales	1.710.313
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.964.856
TOTAL INGRESOS		22.270.072
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.585.209
2	Gastos en bienes corrientes	7.064.570
4	Transferencias corrientes	1.045.264
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	11.091.906
9	Pasivos financieros	483.123
TOTAL GASTOS		22.270.072

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Santurde de Rioja, a 8 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes III.C.357

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 8 de

febrero, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de enero de 1993, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de Julio de 1986.

San Vicente de la Sonsierra, a 8 de Febrero de 1993.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva de la imposición, ordenación y modificación de varias Ordenanzas III.C.358

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición, ordenación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales Municipales.

No habiéndose producido reclamaciones contra dichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja no 154 de fecha 24 de diciembre de 1.992 quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición, ordenación y modificación de referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para los precios públicos, a continuación se insertan los textos integros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevadas ya a definitivas a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villamediana de Iregua, a 9 de Febrero de 1.992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

DON CARLOS CHAVARRI SAINZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1.992, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

PUNTO 4.— MODIFICACION DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes, en los términos que se contienen en el texto anexo.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de las referidas ordenanzas fiscales durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Anexo que se cita

1.—Recogida domiciliaria de basuras:

Se da nueva redacción al artículo 4 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 4.— Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

TARIFA	
CONCEPTO	Pts./año
a) Viviendas de carácter familiar	4.300
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	9.400
c) Hoteles, fondas y residencias	9.400
d) Locales industriales	9.400
e) Locales comerciales	9.400
f) Locales de carácter familiar, cuyos titulares residan solos en el mismo y sean mayores de 65 años	2.150

2.—Servicio de Alcantarillado:

Se da nueva redacción al artículo 3 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 3.— Como base del gravamen se tomará: 11 pesetas por cada m3 de agua consumida.

3.—Licencia de apertura de establecimientos:

Se da nueva redacción al artículo 4 de la Ordenanza, como sigue:

Artículo 4.— La tasa de apertura de establecimientos será única, siendo